

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
"ASESOR JURÍDICO"**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EN LO SUCESIVO "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ALEJANDRO SIERRA TELLO Y POR LA OTRA PARTE LIC. LUIS ÁNGEL CANALES ISLAS, PERSONA FISICA CON CONOCIMIENTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE "ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA", PARA QUE COADYUVE EN LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS JUICIOS EN LOS QUE EL H. AYUNTAMIENTO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, SEA PARTE Y A LAS ÁREAS INTERNAS DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO SERA: "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo, es una institución de orden público constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, con autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

I.2.- Que el Presidente Municipal ejerce atribuciones al efecto señaladas en la Constitución citada en el último termino y que tiene capacidad jurídica para llevar a cabo el presente acuerdo de voluntades.

I.3.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Palacio Municipal s/n, Calle Lic. Rubén Licona Ruiz, Colonia Centro, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.

I.4.- Con Registro Federal de Contribuyentes MMM850101RD2.

I.5.- Que es su deseo contratar los Servicios de contratación de Asesor Jurídico Externo, a fin de que realice en coordinación y coadyuvancia del titular del Área de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, las siguientes actividades: **a) Prestar servicios legales consistentes en asesorar y/o proponer la defensa jurídica en los litigios administrativos, civiles, laborales y penales, que se le encomienden; como son: Demandas de Delegados de Barrios y Localidades del Municipio de Mineral del Monte, ante el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y Federal, etc., b) asesorar al Presidente Municipal, Síndica Municipal Propietaria, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Interno Municipal, oficial mayor, etc., proponiendo la solución de conflictos, que le encomiende el Presidente Municipal Constitucional y/o**

Tesorero Municipal, de Mineral del Monte, Hidalgo y c) Asesorar a los Titulares de las diferentes Áreas internas del ayuntamiento.

II. De "ASESOR JURÍDICO EXTERNO":

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización, elementos, conocimiento y experiencia suficiente para ello.

II.2.- Que mediante este contrato no adquiere subordinación o dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestará sus servicios de carácter civil.

II.3.- Que es de nacionalidad mexicana, y para tal efecto se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **CNISLS91111209H000**

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CAIL911112128**

II.5.- Que desea prestar de manera personal e independiente los servicios requeridos por "EL AYUNTAMIENTO" y que son materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

II.6.- Que su domicilio legal es: Calle Arboledas 202, Fraccionamiento Quinta Bonita CP. 42083, Mineral de la Reforma, Hgo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", sus servicios de manera personal e independiente para realizar las actividades consistentes en Servicios de contratación de Apoyo para efectuar trámites legales.

SEGUNDA. Las obligaciones contenidas en este contrato no implican para "EL PRESTADOR" restricción al libre ejercicio de la profesión, pero ello no debe afectar la atención que está obligado a proporcionar por los servicios contratados con "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" pagará al "ASESOR JURÍDICO EXTERNO" la cantidad de **\$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N)**, cantidad que le será pagada por Servicios Profesionales de contratación de Apoyo para efectuar trámites legales, correspondiente al período **del 02 de mayo al 30 de julio de 2022.**

Dicha cantidad retribuye a **"EL PRESTADOR"** tanto por la prestación como por la calidad y el tiempo que le dedique a la realización de los servicios objeto del presente contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. Será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, pagar el Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a **"EL PRESTADOR"** la información y documentos, que sean necesarios para brindar los servicios contratados.

QUINTA. "EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución de los servicios, por lo que se obliga a prestarlos conforme a lo estipulado en este contrato, así como a aplicar en su máxima medida los conocimientos, pericia y experiencia que posee, obligándose a observar todas las disposiciones legales aplicables, así como las establecidas al efecto por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO", Podrá requerir al **"EL PRESTADOR"**, cuantas veces sea necesario del estado que guarda el desarrollo de las actividades contratadas, así como a rendir un informe general al término del presente contrato.

SEPTIMA. "EL PRESTADOR" no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, sin previa aprobación por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" no podrá divulgar por ningún medio, los datos y resultados obtenidos de los servicios realizados con motivo de este contrato. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** contravenga esta disposición, **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y ejercer las acciones civiles y penales que procedan.

NOVENA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que los servicios objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PRESTADOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR" en ningún caso considerará a **"EL AYUNTAMIENTO"** como patrón principal, solidario o sustituto, por lo que no presentará ninguna reclamación a **"EL AYUNTAMIENTO"** por este concepto. Es una relación de carácter civil.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla lo estipulado en este contrato, pagará a **"EL AYUNTAMIENTO"** una pena convencional del 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente contrato por alguna de las siguientes causas imputables a “EL PRESTADOR”, que se enlistan de manera enunciativa:

1. Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir “EL AYUNTAMIENTO” por la inejecución de los servicios contratados;
2. Si no realiza los servicios en la forma y términos convenidos, o
3. Si suspende injustificadamente la prestación de servicios.

DÉCIMA TERCERA. Si se da una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, para ello entregará a “EL PRESTADOR” una comunicación por escrito, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de este contrato, originado por paro de labores administrativas, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este contrato.

DECIMA QUINTA. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Se firma el presente contrato por duplicado en Mineral del Monte, Hidalgo a 30 de julio del 2022.

“EL AYUNTAMIENTO”

**C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

TESTIGO

**L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL**

“ASESOR JURÍDICO EXTERNO”

LIC. LUIS ÁNGEL CANALES ISLAS

TESTIGO

**ING. AARON SALINAS HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL**



Presidencia Municipal

Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA", PARA QUE COADYUVE EN LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS JUICIOS EN LOS QUE EL H. AYUNTAMIENTO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, SEA PARTE Y A LAS ÁREAS INTERNAS DEL AYUNTAMIENTO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de nuestra Carta Magna, 115, 142, 143, 144 fracciones I y XIII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 5, 6 fracciones III, 59, 60 fracción II incisos a) y b), 62 fracción II, 63, 100, 103, 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. De conformidad con el artículo 115 fracciones II y IV de nuestra Carta Magna, los ayuntamientos se encuentran investidos de personalidad jurídica y tienen libre administración de su hacienda, la cual se forma de rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; para ello, cuentan con la facultad de aprobar las disposiciones administrativas que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Asimismo, el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, establecen que el municipio se encuentra "investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

II. Al ser el Presidente Municipal el Representante administrativo y coordinador de las labores del servicio público que competen al municipio, además de todas las facultades y obligaciones que se derivan de dicho cargo, mismas que emanan de los arábigos 144 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 60 fracción II incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, establecen como facultad y obligación del Presidente Municipal "de nombrar y remover libremente a los servidores públicos municipales que refiere la Constitución Política del Estado y nombrar y remover a los alcaides y al personal de seguridad y administrativo de acuerdo con las disposiciones aplicables".

III. El **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, a su vez, asumiendo la responsabilidad municipal de organizar y tomar a su cargo la representación, administración, funcionamiento, conservación y operación del Ayuntamiento, está facultado para convenir con autoridades federales, estatales o municipales, con otros organismos de uno o varios municipios, con organizaciones comunitarias y particulares, la realización conjunta de acciones y obras para la prestación de servicios públicos.

IV. A fin de acordar la solicitud realizada por la **Licenciada en Contabilidad Ana Laura Zacatenco Luna**, de la que se desprende también que se cuentan con los recursos económicos necesarios para realizarlo y con la finalidad de ejercer y prestar la mejor defensa jurídica de los juicios en los que el Ayuntamiento Municipal es parte y a los titulares de las diferentes áreas del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones conforme a las necesidades administrativas de la ciudadanía y con la finalidad de procurar la mejor organización en su trabajo, es necesario agilizar las contrataciones, los nombramientos y, en su caso, la remoción de los Servidores Públicos que refiere la Constitución Política del Estado y el personal de seguridad y administrativo del Ayuntamiento de Mineral del Monte Hidalgo, para el correcto desempeño de los negocios administrativos del ayuntamiento.



Presidencia Municipal

Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024

V.- Por las razones expuestas, a fin de eficientar el Área de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, es viable que el Presidente Municipal Constitucional y o el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Mineral el Monte, Hidalgo, contraten los Servicios de un Asesor Jurídico externo, para el debido desempeño de los negocios jurídicos del Ayuntamiento:

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se determina la viabilidad de contratación de Asesor Jurídico Externo, a fin de que realice en coordinación y coadyuvancia del titular del Área de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, las siguientes actividades: **a)** Prestar servicios legales consistentes en asesorar y/o proponer la defensa jurídica en los litigios administrativos, civiles, laborales y penales, que se le encomienden; como son: **Demandas de Delegados de Barrios y Localidades del Municipio de Mineral del Monte, Hgo., ante el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y Federal, realizando diferentes trámites, b)** asesorar al Presidente Municipal, Síndica Municipal Propietaria, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Interno Municipal, oficial mayor, etc., proponiendo la solución de conflictos, que le encomiende el Presidente Municipal Constitucional y/o Tesorero Municipal, de Mineral del Monte, Hidalgo y **c)** Asesorar a los Titulares de las diferentes Áreas internas del ayuntamiento.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades contenidas en el presente instrumento, surtirán sus efectos a partir del mismo día de su emisión hasta en tanto no sea sustituido por un diverso acuerdo u orden en contrario, sin perjuicio del ejercicio directo que de estas pudiera darse por parte del otorgante, revocarse, limitarse en sus alcances o modificarse en su vigencia, según sea el caso.

TERCERO.- Notifíquese para su conocimiento y debido cumplimiento a las diversas áreas de la Administración Pública del Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo.

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo, **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, en presencia del Secretario General Municipal L.C. **GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ**.

Mineral del Monte, Hidalgo, a 30 de julio de 2022.

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.

L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL